

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



86a Reunión
Washington, D.C.
Junio-Julio 1981

Tema 26 del programa provisional

CE86/18 (Esp.)
30 abril 1981
ORIGINAL: INGLES

GASTOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

1. Introducción

Los gastos de apoyo a programas son aquellos en que una organización tiene que incurrir por concepto de aportación de los elementos técnicos o de otra índole y los servicios necesarios para proyectos costeados con fondos extrapresupuestarios. A principios del decenio de 1960, la Administración de la OPS examinó el principio de cobrar gastos de apoyo para esos proyectos. Se efectuaron diversos estudios pero no se llegó a una decisión definitiva.

A últimos del decenio de 1960 y durante el de 1970, la situación financiera de la Organización cambió radicalmente. El considerable aumento de los programas con cargo no solo al presupuesto ordinario sino también a fondos extrapresupuestarios tuvo en general por resultado la insuficiencia de los recursos disponibles para atender los gastos de apoyo correspondientes a actividades financiadas con fondos extrapresupuestarios.

En 1975, el Director reanudó el estudio de los gastos indirectos de administración de esas actividades.

En 1976, después de detalladas negociaciones con el organismo del Gobierno de los Estados Unidos designado especialmente para esos estudios y dotado de expertos en la materia, dicho organismo aprobó para la OPS un porcentaje de deducción en concepto de gastos indirectos o de apoyo a programas que fue adoptado por la Administración de la OPS.

Desde 1976, la Organización ha calculado anualmente el porcentaje y lo ha sometido a la consideración de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. Una vez aprobado por esa Secretaría, el porcentaje es objeto de aceptación por todos los organismos oficiales de los Estados Unidos de América que otorgan subvenciones a la OPS o firman contratos con ella.

2. Política actual de la OPS

La actual política de la Organización en materia de cobro de gastos de apoyo a programas fue establecida por el Director y aprobada por la Resolución XXXII de la XX Conferencia Sanitaria Panamericana (octubre 1978). Desde entonces, el sistema general de la Organización ha sido incluir una consignación para sus gastos de apoyo en todos los proyectos costeados con fondos extrapresupuestarios.

Actualmente, los gastos de apoyo se calculan en un 30.3% de los gastos directos totales. Ese porcentaje se impone a todas las actividades con cargo a fondos extrapresupuestarios, salvo en caso de que el Director apruebe un porcentaje inferior o renuncie al cobro de gastos de apoyo.

Desde el establecimiento del porcentaje, la Organización ha podido recuperar en la mayor medida posible el importe de los gastos por servicios técnicos o de administración de los programas o actividades que se costean con fondos extrapresupuestarios. Cuando el Director aprueba la aplicación de un porcentaje inferior o la renuncia al cobro, los gastos de apoyo son costeados por la OPS y a tal efecto se consigna en el presupuesto para el proyecto de que se trate una cantidad que representa la contribución de la OPS.

3. Política de la OMS

En la Resolución EB67.R21, la 67a reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS recomendó a la 34a Asamblea Mundial de la Salud la adopción de un porcentaje uniforme (13%) por concepto de gastos de apoyo que se incluiría en todos los proyectos costeados con fondos extrapresupuestarios a partir del 1 de enero de 1982. Se acompaña al presente documento un ejemplar de la Resolución EB67.R21. La deducción del 13% se ha recomendado para mantener la coherencia con otros organismos de las Naciones Unidas. Sin embargo, se reconoce que ese porcentaje no cubre en su totalidad los gastos de apoyo a programas.

4. Conclusiones y recomendaciones

Para mantener la uniformidad con la OMS y con otros organismos de las Naciones Unidas, evitar la necesidad de prolongadas negociaciones con organismos de financiamiento que no pueden aceptar la deducción de un 30.3% y para reducir el número de solicitudes de renuncia al cobro o de aplicación de un porcentaje más bajo, el Director recomienda la adopción de una deducción mínima del 13% por concepto de gastos de apoyo, con opción a negociar porcentajes más elevados con los organismos donadores que estén dispuestos a aceptar que se les aplique una deducción más ajustada a la realidad. Las renunciaciones al cobro de gastos de apoyo se mantendrán a un mínimo absoluto. Estos nuevos procedimientos entrarán en vigor el 1 de enero de 1982.

67^a reunión

EB67.R21
30 de enero de 1981

COLABORACION CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS -
ASUNTOS GENERALES

Gastos de apoyo del programa

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre colaboración con el sistema de las Naciones Unidas con particular referencia a los gastos de apoyo del programa,¹

RECOMIENDA a la 34^a Asamblea Mundial de la Salud que adopte la siguiente resolución:

La 34^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre colaboración con el sistema de las Naciones Unidas con particular referencia a los gastos de apoyo al programa y vistas las recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto;

Recordando la resolución WHA27.33 y anteriores resoluciones relativas a las cuestiones de política planteadas por la financiación de los gastos de apoyo al programa en que incurre la Organización con respecto a actividades costeadas con fondos extrapresupuestarios;

Recordando asimismo que, con arreglo a un ejercicio especial de medición de gastos emprendido en 1973 el costo del apoyo y los servicios técnicos y no técnicos prestados a los proyectos de cooperación técnica financiados por el PNUD y ejecutados por la OMS equivalía al 27%, aproximadamente, de los gastos de proyectos y que, partiendo del principio de asociación entre la Organización y otras entidades participantes en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, los gastos acarreados por la prestación de ese apoyo y servicios a las actividades financiadas con fondos extrapresupuestarios se han sufragado siempre en parte con asignaciones del presupuesto ordinario;

Vistas las decisiones formuladas sobre este particular durante el año 1980 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (decisión 80/44) que han sido suscritas por el Consejo Económico y Social (resolución 1980/65);

Vista asimismo la decisión que figura a este respecto en la resolución 35/217 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

1. ADOPTA la nueva fórmula aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para el reembolso por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a partir del año 1982 de los gastos de apoyo relacionados con actividades operacionales financiadas por el PNUD y otros programas o fondos análogos bajo la jurisdicción del Consejo de Administración del PNUD, quedando entendido que ese reembolso se efectuará normalmente a razón del 13% de los gastos anuales de los proyectos;

2. DECIDE que, en aras de la debida coherencia y uniformidad en la aplicación de la fórmula en todo el sistema de las Naciones Unidas, la Organización aplicará a partir del año 1982 una deducción uniforme del 13% en el reembolso parcial de los gastos de apoyo y los servicios técnicos y no técnicos correspondientes a los gastos de proyectos de cooperación técnica desembolsados con cargo a todas las demás fuentes de fondos extrapresupuestarios, inclusive los fondos fiduciarios y fondos similares, con la salvedad de que se tendrán en cuenta los programas especiales de la OMS financiados

¹ Documento EB67/29 Add.1.

con fondos de varias fuentes en los que se incluyen ya, en los presupuestos correspondientes, previsiones destinadas a sufragar el costo del apoyo y los servicios requeridos;

3. CONFIRMA que se están revisando regularmente la estructura, los recursos de personal y los métodos de trabajo de la Organización y que esta labor se ha traducido ya en la transferencia de considerables recursos financieros de las partidas destinadas a costear gastos de establecimiento y de administración a partidas que permitirán aumentar la cooperación técnica con los gobiernos y prestarles mayores servicios;

4. CONSIDERA que cualquier tentativa por la Organización de calcular con precisión detalles de elementos de los gastos de apoyo tales como el número y grado del personal o los años de personal utilizados y el objeto de los gastos acarreados por las actividades de apoyo al programa concernientes a una fuente determinada de financiación será vana o probablemente no proporcionará información exacta o significativa, ya que las actividades de la OMS, en conformidad con anteriores recomendaciones del Consejo Económico y Social y la Asamblea General de las Naciones Unidas, se planean y ejecutan de una forma totalmente integrada, cualesquiera que sean las numerosas fuentes de financiación existentes, y que los gastos de apoyo y los servicios técnicos y no técnicos correspondientes se refunden en el presupuesto ordinario;

5. AUTORIZA al Director General a que facilite a los organismos de financiación y a los donadores cualquier información que deseen recibir sobre los gastos de apoyo al programa que pueda estar ya ampliamente disponible, por ejemplo en el presupuesto por programas bienal, en el informe financiero, o en cualquier otro informe o documento de los que se presentan periódicamente al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud.

*comité ejecutivo del
consejo directivo*



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

*grupo de trabajo del
comité regional*

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



86a Reunión
Washington, D.C.
Junio-Julio 1981

Tema 26 del programa provisional

CE86/18, ADD. I (Esp.)
18 junio 1981
ORIGINAL: ESPAÑOL-INGLES

GASTOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

La resolución anexa sobre gastos de apoyo a programas fue aprobada por la 34a Asamblea Mundial de la Salud.

COLABORACION CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS - ASUNTOS GENERALES

Gastos de apoyo a programas

La 34^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada del informe del Director General sobre colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, con particular referencia a los gastos de apoyo a programas,¹ y de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto;

Habida cuenta de la resolución WHA27.33 y de anteriores resoluciones relativas a las cuestiones de política planteadas por la financiación de los gastos de apoyo a programas en que incurre la Organización con respecto a actividades costeadas con fondos extrapresupuestarios;

Habida cuenta asimismo de que, con arreglo a un ejercicio especial de medición de gastos emprendido en 1973, el costo del apoyo y los servicios técnicos y no técnicos prestados a los proyectos de cooperación técnica financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ejecutados por la OMS equivalía al 27%, aproximadamente, de los gastos de proyectos;

Enterada de las decisiones formuladas sobre este particular en 1980 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (decisión 80/44), que han sido suscritas por el Consejo Económico y Social (resolución 1980/65);

Enterada asimismo de la decisión adoptada sobre este asunto por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 35/217,

1. ADOPTA la nueva fórmula aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para el reembolso por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a partir del año 1982, de los gastos de apoyo relacionados con actividades operacionales financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros programas o fondos análogos bajo la jurisdicción de su Consejo de Administración, quedando entendido que ese reembolso será de un porcentaje uniforme del 13% de los gastos anuales de los proyectos;
2. DECIDE que, en aras de la debida coherencia y uniformidad en la aplicación de la fórmula en todo el sistema de las Naciones Unidas, la Organización aplicará a partir del año 1982 una deducción uniforme del 13% en el reembolso parcial de los gastos de apoyo y los servicios técnicos y no técnicos correspondientes a los gastos de proyectos de cooperación técnica desembolsados con cargo a todas las demás fuentes de fondos extrapresupuestarios, inclusive los fondos fiduciarios y fondos similares, con la salvedad de que se tendrán en cuenta los programas especiales de la OMS financiados con fondos de varias fuentes en los que se incluyen ya, en los presupuestos correspondientes, provisiones destinadas a sufragar los gastos de apoyo y los servicios requeridos;

¹ Documento EB67/1981/REC/1, Anexo 10.

3. CONFIRMA que se están revisando regularmente la estructura, los recursos de personal y los métodos de trabajo de la Organización y que esta labor se ha traducido ya en la transferencia de considerables recursos financieros de las partidas destinadas a costear gastos de establecimiento y de administración a partidas que permitirán aumentar la cooperación técnica con los gobiernos y prestarles mayores servicios;

4. AUTORIZA al Director General a que facilite a los organismos de financiación y a los donadores cualquier información que deseen recibir sobre los gastos de apoyo a programas que pueda estar ya ampliamente disponible, por ejemplo en el presupuesto por programas bienal, en el informe financiero, o en cualquier otro informe o documento de los que se presentan periódicamente al Consejo Ejecutivo o a la Asamblea de la Salud.

14^a sesión plenaria, 20 de mayo de 1981
A34/VR/14